

REF.: Pago Honorarios mes de Agosto
de 2013, por "Inspección
Técnica de Remodelación del
Proyecto de Accesos del Parque
Metropolitano de Santiago"

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2698**,

SANTIAGO, 20 NOV 2013

VISTOS:

- a) La necesidad de la División Técnica de contar con los servicios de un **Inspector Técnico de alta especialización**, para asesorar en el **Proyecto Código BIP N° 30130784-0 "Conservación Accesos Parque Metropolitano de Santiago"**;
- b) El Convenio Ad-Referéndum suscrito con el **profesional Constructor Civil**, don **SANTIAGO ABEL GÓMEZ PARRA**, el día **01 de julio de 2013**;
- c) El **Dictamen N°042570N13** de fecha **03 de julio de 2013** de la Contraloría General de la República, referente al pago de remuneraciones a los servicios contratados a honorarios;
- d) El certificado de disponibilidad presupuestaria de **fecha 21 de Agosto de 2013**, de la Jefa del Departamento de Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago, en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el respectivo programa o proyecto;
- e) El **Informe mensual de desempeño**, de fecha **16 de octubre de 2013** con el V°B° del Director del Servicio, que detallan las labores efectuadas por el **Profesional, don SANTIAGO ABEL GÓMEZ PARRA, durante el mes de Agosto de 2013**, en cumplimiento del Convenio Ad-Referéndum singularizado en el visto b) precedente;
- f) La boleta de honorario electrónica, correspondiente al mes de **Agosto** de 2013;

FECHA	BOLETA	MONTO	CONSULTOR	R.U.T. N°
16.10.2013	N° 18	\$1.390.000.-	SANTIAGO ABEL GOMEZ PARRA	16.227.082-6

- g) El **Decreto N° 554** de fecha **03 de mayo de 2013** con **Toma de Razón** de la Contraloría General de la República de **fecha 12 de Junio de 2013** que identifica el Proyecto **"Conservación Accesos Parque Metropolitano"**, **Código BIP N° 30130784-0**.
- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de Toma de Razón;
- i) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N°47 del 12 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta N° 116 de fecha 23 de enero de 2013, del Parque Metropolitano de Santiago;

RESUELVO:

- 1º Páguese al Sr. **SANTIAGO ABEL GÓMEZ PARRA R.U.T. N°: 16.227.082-6** hasta la suma de **\$ 1.390.000.- (Un millón trescientos noventa mil pesos)** previa retención del 10% de impuesto, correspondiente a la boleta de honorarios electrónica singularizada en el visto f) precedente.
- 2º Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al ítem **31.02.002** del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2013, aprobado por **Decreto N° 554** de fecha **03 de Mayo de 2013**, **Código Bip N° 30130784-0**.
- 3º Publíquese en Gobierno transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR**



GMR/IVC/VLL/AAR/GGM/AAA/pmj.

DISTRIBUCION:

División Jurídica PMS
Departamento Administrativo PMS (c/antecedentes)
División Técnica PMS (c/antecedentes)
Departamento Finanzas PMS
Sección Contabilidad PMS (c/antecedentes originales)
Sección Presupuestos PMS
Sección Personal PMS (c/antecedentes)
Oficina de Partes PMS (c/antecedentes)

1.390.000.-	VºBº REVISOR
Div. Técnica	FECHA
31.02.002-30130784-0	ID. SIGFE
21.000.-	ITEM
14/11/13	C. COSTO
	MONTO

CONVENIO AD – REFERÉNDUM

En Santiago de Chile, a **01 de julio de 2013** el Parque Metropolitano de Santiago, en adelante el Parque, representado por el Sr. Director del Parque, don **Mauricio Andrés Fabry Otte**, ambos domiciliados para estos efectos en Pío Nono N° 450, Comuna de Recoleta, y don **Santiago Abel Gómez Parra**, Profesional, Constructor Civil, RUT 16.227.082-6, domiciliado en Suecia 1640- Depto. 504 - Providencia, Santiago en adelante "el contratado", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el contratado, a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: El contratado estará sujeto a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL N° 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1263 de 1975 Orgánica Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración presupuestaria y de personal.

TERCERO: El contratado realizará para el Parque, en el marco del Programa Parque Metropolitano, bajo las condiciones y en los términos que se estipulan a continuación, a contar del 01 de julio y hasta el 01 de agosto de 2013, el siguiente producto:

"Inspección Técnica remodelación accesos Parque Metropolitano de Santiago"

CUARTO: El contratado se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del Parque.

El producto del trabajo que el/la contratado desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros, serán de propiedad del Parque, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el contratado realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del Parque.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del Parque que el contratado conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éste.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratado.
- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el contratado sea obligado a revelar la referida información.

QUINTO: El contratado deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del Parque. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Director del Parque o su remplazante en caso de ausencia o impedimento de éste las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un informe de estado de avance y un informe final de entrega del producto encomendado. Ambos documentos deberán ser remitidos al Departamento de Administrativo Sección Personal, quienes darán curso al respectivo pago según corresponda.

SEXTO: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$ 1.390.000, monto que el Parque pagará al contratado desglosado de la siguiente manera:

Mes	Monto	Mes	Monto
Enero	\$ 0	Julio	\$ 0
Febrero	\$ 0	Agosto	\$ 1.390.000
Marzo	\$ 0	Septiembre	\$ 0
Abril	\$ 0	Octubre	\$ 0
Mayo	\$ 0	Noviembre	\$ 0
Junio	\$ 0	Diciembre	\$ 0

Estos pagos que se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación, en su oportunidad, del informe de estado de avance y un informe final de entrega del producto encomendado y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Director del Parque.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que el Parque podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si el producto encomendado no se ejecuta a satisfacción de este Parque o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el contratado tenga derecho a reclamar indemnización alguna, como asimismo en la situación prevista en la cláusula cuarta.

En estos casos, el honorario pactado se reducirá en proporción a aquella parte del producto encomendado efectivamente completado y entregado, debiendo extenderse el finiquito respectivo.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Santiago Abel Gómez Parra
Rut N° 16.227.082-6


MAURICIO FABRY OTTE
Medico Veterinario
DIRECTOR
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO


DIVISION JURIDICA



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	042570N13			
Estado	-	Nuevo	SI	Carácter NNN
NumDict	42570	Fecha emisión	03-07-2013	
Orígenes	DPA			

Referencias

174048/2013, 174397/2013, 175519/2013

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

PGG

Destinatarios

Santiago Silva Manzo

Texto

Procede el pago por tareas dispuestas por la autoridad, efectivamente realizadas aunque no se haya suscrito el contrato a honorarios.

Acción

Aplica dictámenes 75482/2010, 65540/2012

Fuentes Legales

ley 18834 art/11 inc/3

Descriptorios

contrato a honorarios, pago, término anticipado

Texto completo

N° 42.570 Fecha: 03-VII-2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Santiago Silva Manzo, en su calidad de Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, reclamando que la autoridad habría pagado remuneraciones a los servidores contratados a honorarios que indica, sin que se hubieran dictado los actos administrativos aprobatorios de los mismos, a lo que se añade la decisión de poner término anticipado a esos vínculos debido a una serie de denuncias formuladas por ellos por conductas constitutivas de maltrato y falta de probidad.

Por su parte, doña Meliza Lepe Lepe y doña Virginia Millalén Antilaf, quienes también prestaron servicios a la referida entidad en la mencionada calidad, han hecho una presentación reiterando lo argumentado por el primer recurrente y solicitan, además, el pago de sus remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 2013.

En su informe, el aludido organismo expuso que por razones presupuestarias los convenios de los afectados no pudieron suscribirse conjuntamente con el inicio de sus labores, esto es, el 1 de enero del año en curso, sin perjuicio de que el día 28 de febrero se les hizo entrega de los referidos instrumentos para ser firmados, sin embargo, algunos de los involucrados se negaron a hacerlo, por lo que en esos casos, el pago de dicho mes se retrasó.

Sobre el particular, se debe manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso tercero, de la ley N° 18.834, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo convenio y no les serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal.

Luego, en cuanto al hecho de haberse pagado las remuneraciones correspondientes al primer mes de servicios sin que se hubieran dictado los actos administrativos respectivos, es dable indicar que de acuerdo al criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 75.482, de 2010, de este origen, procede el pago de los emolumentos por tareas dispuestas por la autoridad, sin cumplir con la suscripción de un contrato, cuando éstas han sido realizadas efectivamente, lo que se extiende a la emisión del instrumento aprobatorio del mismo pues, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración.

Enseguida, y en lo que dice relación con el término de los contratos en cuestión, se observa que en todos ellos, las partes estipularon que el servicio podría ponerles fin en cualquier momento, sin expresión de causa, previo aviso de al menos un día de anticipación, de lo que se desprende que la superioridad se encontraba facultada para disponer su cese anticipado, criterio que resulta conforme con lo declarado, entre otros, en el dictamen N° 65.540, de 2012, de este origen.

Ahora bien, en lo que atañe a las remuneraciones que reclaman las señoras Lepe Lepe y Millalén Antilaf, por el mes de febrero del presente año, cumple informar que de las boletas electrónicas acompañadas por la autoridad consta el pago de dichos honorarios, por lo que corresponde desechar ese reclamo.

Finalmente, acerca que el término de funciones estaría relacionado con una acusación formulada por los afectados, es menester anotar que el señor Silva Manzo no acompaña antecedentes que apoyen tal aseveración, debiendo añadirse que el servicio ha informado que ninguno de los involucrados ha presentado una denuncia, por lo que este Organismo de Control se abstendrá de emitir un pronunciamiento sobre la materia.

En base a las consideraciones expuestas, se desestiman las presentaciones de la especie.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República



PARQUE
METROPOLITANO
DE SANTIAGO



CERTIFICADO

La Jefa del Departamento Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago que suscribe, certifica que existe disponibilidad presupuestaria de \$ 1.390.000.- (Un millón trescientos noventa mil pesos), para la contratación del Sr. **SANTIAGO GÓMEZ PARRA**, Cédula de Identidad N° 16.227.082-6 a contar del 01 de julio y hasta el 01 de agosto del 2013, en calidad de Honorario a Suma Alzada del Parque Metropolitano de Santiago.

El gasto se imputará al Subtítulo 31, código BIP N° 30130784-0 "Conservación Accesos Parque Metropolitano de Santiago", del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago año 2013, aprobado mediante Ley 20.641 del 22 de Diciembre de 2012. Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 05 de la Ley 19.896 del 03 de Septiembre de 2003.



HERRÁN MERINO ROLLÁN
Ingeniero Agrónomo
DIRECTOR
Director (S)
Parque Metropolitano de Santiago



INES VILLARROEL CANGA
Dpto. Finanzas
Ingeniero Comercial
Jefe Departamento Finanzas
Parque Metropolitano de Santiago



MINISTRO DE FE
Parque Metropolitano de Santiago

Santiago, 21 de Agosto del 2013.

**Informe Mensual de Desempeño
De Honorarios a Suma Alzada**

Mes: **AGOSTO**

Año: **2013**

Datos Personales:

Nombre y Apellidos: **SANTIAGO ABEL GOMEZ PARRA**

Monto Honorario Bruto Mensual: \$ 1.390.000.-

Monto Honorario Líquido Mensual: \$ 1.263.637.-

Fecha Inicio Asesoría: 01 de Julio 2013

Fecha Término Asesoría: 01 de Agosto 2013

Decreto N°

Fecha Decreto:

Asesoría o Trabajo Encomendado, descripción.

"Inspección Técnica Remodelación accesos Parque Metropolitano de Santiago"

Actividades Realizadas:

- Elaboración de Presupuesto estimativo e itemizado e accesos Pío Nono, Pedro de Valdivia y Acceso Pirámide.
- Coordinación de especialidades de los accesos mencionados precedentemente.
- Asesoría Técnica de materiales y procesos constructivos.
- Cubicación del Proyecto de Accesos Pío Nono, Pedro de Valdivia y Acceso Pirámide.

Persona que Supervisó el correcto desempeño de la Asesoría prestada.

Nombre: Mauricio Andrés Fabry Otte

Cargo: DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Calidad Jurídica: PLANTA

Grado: 3°

Firma Supervisor
Dr. Mauricio Andrés Fabry Otte

Firma Honorario

Fecha y lugar: Santiago, 16 de Octubre de 2013.



SANTIAGO ABEL GOMEZ PARRA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 18

RUT: 16227082-6

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
DIRECCION Y GESTION OBRAS DE CONSTRUCCION
SUECIA 1640 Depto. 504, PROVIDENCIA**

Fecha: 16 de Octubre de 2013

**Señor(es): PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
Domicilio: PIO NONO 450, RECOLETA**

Rut: 61809000- 0

Por atención profesional:

INSPECCION TECNICA REMODELACION ACCESOS PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, SERVICIOS AGOSTO 2013	1.390.000
Total Honorarios \$:	1.390.000
10 % Impto. Retenido:	139.000
Total:	1.251.000

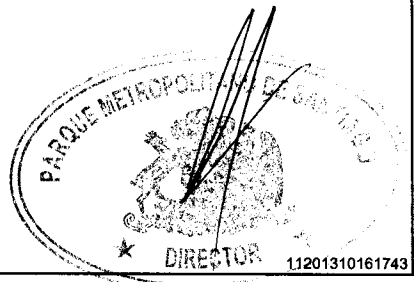
Fecha / Hora Emisión: 16/10/2013 17:46



162270820001804E7E42

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl



El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

(Large handwritten signature and stamp area)



MINISTERIO DE HACIENDA

14 JUN. 2013

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

REF.: IDENTIFICA Y MODIFICA INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

Ministerio de Hacienda
Reg. 31300 24/04/2013
TP: 477 - IN:145

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

SANTIAGO 03 MAYO 2013

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

22 MAYO 2013

N° 554 /

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPART C CENTRAL		
SUB DEPART E CUENTAS		
SUB DEPART CP Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART VOP UYT		
SUB DEPART MUNICIPI		

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 y el Decreto de Hacienda N° 814, de 2003, que reglamenta el artículo 19° bis del D.L.N° 1.263, de 1975 y el Decreto de Hacienda N° 1.768 de 2012,

MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]

JEFE OFICINA DE PARTES

REFRENDACION

REF POR S
IMPUTAC
ANOT POR S
IMPUTAC
DEDUC DTO

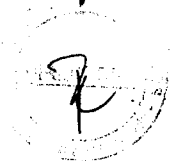
DECRETO:

IDENTIFIQUENSE Y MODIFIQUENSE las siguientes iniciativas de inversión en los servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo como se indica a continuación:

GPA/VLH/AGJ



[Handwritten signature]



05015/2013

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

12 JUN. 2013

[Signature]

JEFE DIVISION
ANALISIS CONTABLE

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 02: PARQUE METROPOLITANO
PROGRAMA 01: PARQUE METROPOLITANO

A.-IDENTIFIQUESE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30120964-0	Conservacion y Mant. Sist. Abastecimiento Agua Potable PMS	1.000	75.000	0	400.000	0	476.000
30130386-0	Conservacion Sendero Rustico Tramo 0, PMS	1.000	60.000	0	300.000	0	361.000
30130562-0	Conservacion Zonas Recreativas Red PMS	600	20.000	0	0	263.400	284.000
30130784-0	Conservacion Accesos Parque Metropolitano de Santiago	500	70.000	0	299.500	0	370.000
	Subtotal Inversión Región Metropolitana	3.100	225.000	0	999.500	263.400	1.491.000
Total Identificado		3.100	225.000	0	999.500	263.400	1.491.000

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas identificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2014	2015	2016
30120964-0	Conservacion y Mant. Sist. Abastecimiento Agua Potable PMS	0	0	0
30130386-0	Conservacion Sendero Rustico Tramo 0, PMS	439.000	0	0
30130562-0	Conservacion Zonas Recreativas Red PMS	216.000	0	0
30130784-0	Conservacion Accesos Parque Metropolitano de Santiago	400.000	0	0

C.-MODIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30126678-0	Conservacion , Mant. y Seg. Parque Santa Monica, Recoleta, II Etapa	0	0	0	0	30.594	30.594
	Subtotal Conservación Parque Metropolitano	0	0	0	0	30.594	30.594
Total Identificado		0	0	0	0	30.594	30.594

D.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa modificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2014	2015	2016
30126678-0	Conservacion , Mant. y Seg. Parque Santa Monica, Recoleta, II Etapa	167.037	136.443	0

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 21: SERVIU I REGIÓN
PROGRAMA 01: SERVIU I REGIÓN

A.-IDENTIFÍQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30034892-0	Mejoramiento Par Vial O'Higgins-Bulnes, Iquique	12.000	24.900	545.485	318.000	0	900.385
	Subtotal Vialidad	12.000	24.900	545.485	318.000	0	900.385
Total Identificado		12.000	24.900	545.485	318.000	0	900.385

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2014	2015	2016
30034892-0	Mejoramiento Par Vial O'Higgins-Bulnes, Iquique	5.305.747	5.305.747	0

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 23: SERVIU III REGIÓN
PROGRAMA 01: SERVIU III REGIÓN

A.-IDENTIFÍQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30126889-0	Reposicion Espacio Público Las Heras, Freirina	0	33.365	0	0	0	33.365
	Subtotal Rehabilitación Espacios Públicos	0	33.365	0	0	0	33.365
Total Identificado		0	33.365	0	0	0	33.365

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, la iniciativa identificada no compromete recursos para años posteriores.

C.-MODIFÍQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30081217-0	Reposicion Espacio Público Quinta Los Chañares, Diego De Almagro	0	0	0	61.680	0	61.680
	Subtotal Rehabilitación Espacios Públicos	0	0	0	61.680	0	61.680
Total Identificado		0	0	0	61.680	0	61.680

D.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, la iniciativa modificada no compromete recursos para años posteriores.

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 26: SERVIU VI REGIÓN
PROGRAMA 01: SERVIU VI REGIÓN

A.-IDENTIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30063546-0	Mejoramiento Eje Vial Avda. Riquelme - Rengo	3.071	0	698.707	0	0	701.778
30097966-0	Mejoramiento Red Vial Sector Avda. OHiggins Manso de Velasco	0	18.004	7.000	574.996	0	600.000
30097969-0	Mejoramiento Eje Vial Miguel Ramirez - Camino a Machali Tramo Poniente	2.500	45.300	0	552.200	0	600.000
	Subtotal Validad	5.571	63.304	705.707	1.127.196	0	1.901.778
30108223-0	Mejoramiento Parque del Estero y C. Caro, Pdte. Montero - Paredones	1.000	11.200	0	232.550	0	244.750
30108537-0	Mejoramiento Platabandas Pumanque	1.000	11.200	0	171.393	0	183.593
	Subtotal Reconstrucción Terremoto	2.000	22.400	0	403.943	0	428.343
Total Identificado		7.571	85.704	705.707	1.531.139	0	2.330.121

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas identificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2014	2015	2016
30063546-0	Mejoramiento Eje Vial Avda. Riquelme - Rengo	4.416.270	4.416.270	0
30097966-0	Mejoramiento Red Vial Sector Avda. OHiggins Manso de Velasco	2.196.089	0	0
30097969-0	Mejoramiento Eje Vial Miguel Ramirez - Camino a Machali Tramo Poniente	1.999.750	0	0
30108223-0	Mejoramiento Parque del Estero y C. Caro, Pdte. Montero - Paredones	621.331	0	0
30108537-0	Mejoramiento Platabandas Pumanque	401.277	0	0

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 28: SERVIU VIII REGIÓN
PROGRAMA 01: SERVIU VIII REGIÓN

A.-IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30094998-0	Construcción Sistema Aguas Lluvia Calle Sajonia y Pje Cadiz, Hualpén	1.000	2.600	0	143.807	0	147.407
	Subtotal Infraestructura Sanitaria	1.000	2.600	0	143.807	0	147.407
Total Identificado		1.000	2.600	0	143.807	0	147.407

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, la iniciativa identificada no compromete recursos para años posteriores.

C.-MODIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30108575-0	Mejoramiento Espacio Público Avenida Julio Hemmelmann, Nacimiento	0	10.334	0	0	0	10.334
	Subtotal Rehabilitación de Espacios Públicos	0	10.334	0	0	0	10.334
30036507-0	Construcción Eje Vial Avda. Almirante Latorre de Tomé	0	0	0	863.902	0	863.902
30101058-0	Construcción Costanera Oriente Puel Mapu de Tirúa	0	0	0	122.357	0	122.357
30101060-0	Habilitación Espacio Público El Llano, Quirihue	0	0	0	10.341	0	10.341
30103232-0	Construcción Espacios Públicos Ejes Cívicos de Talcahuano	0	0	0	20.352	0	20.352
30103351-0	Construcción Establecimiento Bosques de Protec. Prov Arauca	0	12.062	0	0	0	12.062
30103389-0	Construcción Bosques de Protección, Cobquecura, Perales, Columo	0	18.988	0	0	0	18.988
30104236-0	Mejoramiento Diversas Calles Sector Perales, Comuna de Coelemu	0	0	0	106.832	0	106.832
30112454-0	Mejoramiento Espacio Público Calles Arturo Prat y Portales, Quillaco	0	6.533	0	0	0	6.533
30112456-0	Construcción Paseo Epu Frankintun Kimun, Comuna de Alto Biobío	0	5.303	0	0	0	5.303
30113258-0	Habilitación Circuito Patrimonial Centro Urbano Pemuco	0	1.500	0	0	0	1.500
30113268-0	Mejoramiento Plaza de Armas, El Carmen	0	14.943	0	0	0	14.943
30115743-0	Mejoramiento Calles Ohiggins-C. Pastene y M. Vicuña, Quidico, Tirúa	0	0	0	9.291	0	9.291
30118226-0	Mejoramiento Plaza de Armas, Pinto	0	1.000	0	0	0	1.000
	Subtotal Reconstrucción Terremoto	0	60.329	0	1.133.075	0	1.193.404
Total Identificado		0	70.663	0	1.133.075	0	1.203.738

D.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, las iniciativas modificadas no comprometen recursos para años posteriores.

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 29: SERVIU IX REGIÓN
PROGRAMA 01: SERVIU IX REGIÓN

A.-MODIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subítem 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30061702-0	Habilitación Eje Bonilla y J. L. Osorio Entre R-180 y Sector Centro	0	0	0	104.450	0	104.450
	Subtotal Viabilidad	0	0	0	104.450	0	104.450
30121207-0	Construcción Pavimentos Participativos, 22º Proceso, de La Araucanía	0	49.589	0	4.015.810	0	4.065.399
	Subtotal Pavimentos Participativos	0	49.589	0	4.015.810	0	4.065.399
Total Identificado		0	49.589	0	4.120.260	0	4.169.849

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2014	2015	2016
30061702-0	Habilitación Eje Bonilla y J. L. Osorio Entre R-180 y Sector Centro	3.616.841	0	0
30121207-0	Construcción Pavimentos Participativos, 22º Proceso, de La Araucanía	1.000.000	0	0

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 31: SERVIU XI REGIÓN
PROGRAMA 01: SERVIU XI REGIÓN

A.-IDENTIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subítem 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30092377-0	Conservación Edificio SEREMI de Vivienda y Urbanismo Reg. de Aysén	0	0	0	14.144	0	14.144
30126167-0	Conservación Aceras Acceso Calle Freire Edificio SERVIU Reg de Aysén	0	0	0	1.597	0	1.597
30120877-0	Conservación Sistema Alcantarillado SERVIU Reg. de Aysén	0	0	0	500	0	500
30126170-0	Conservación Bodega Depto Operac. Habitacionales SERVIU Reg de Aysén	0	0	0	4.085	0	4.085
30124126-0	Conservación Eléctrica Edificio SEREMI de V. y U. Reg. de Aysén	0	0	0	3.914	0	3.914
	Subtotal Proyectos SERVIU	0	0	0	24.240	0	24.240
Total Identificado		0	0	0	24.240	0	24.240

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, las iniciativas identificadas no comprometen recursos para años posteriores.

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 32: SERVIU XII REGIÓN
PROGRAMA 01: SERVIU XII REGIÓN

A.-IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
30036229-0	Construcción Avenida Manantiales Poniente, Punta Arenas	1.000	8.700	0	590.300	0	600.000
	Subtotal Vialidad	1.000	8.700	0	590.300	0	600.000
Total Identificado		1.000	8.700	0	590.300	0	600.000

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2014	2015	2016
30036229-0	Construcción Avenida Manantiales Poniente, Punta Arenas	2.985.371	0	0

PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAPITULO 33: SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
PROGRAMA 01: SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

A.-MODIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
30106353-0	Habitación Corredor De Transporte Público Santa Rosa Sur Extensión	0	0	0	597.800	0	597.800
	Subtotal Vialidad	0	0	0	597.800	0	597.800
30116958-0	Mejoramiento Espacios Públicos En Pob. Los Nogales, Est. Central	0	1.000	0	0	0	1.000
	Subtotal Los Nogales	0	1.000	0	0	0	1.000
Total Identificado		0	1.000	0	597.800	0	598.800

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2014	2015	2016
30106353-0	Habitación Corredor De Transporte Público Santa Rosa Sur Extensión	4.290.584	0	0
30116958-0	Mejoramiento Espacios Públicos En Pob. Los Nogales, Est. Central	0	0	0

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



SERGIO PÉREZ MACKENNA
Ministro de Vivienda y Urbanismo

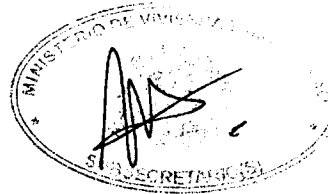


Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente.



JULIO FOURN CORDUA
Subsecretario de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL DIVISION DE ANALISIS CONTABLE	
22-05-13	
Asesor	Subjefe División
Analista	Jefa Area Sector Público



Vº Bº

MEMORÁNDUM N° 40

A: MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



DE: GONZALO GARCÍA MENDEZ
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA

MAT: Contratación de especialidad Inspección Técnica proyecto
"Conservación Accesos Parque Metropolitano de Santiago".

SANTIAGO, 27 de Junio de 2013.

Se informa que por Decreto Supremo N° 554 de fecha 3 de Mayo del 2013 y tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 12 de Junio del 2013, el proyecto "Conservación Accesos Parque Metropolitano de Santiago"; ha sido identificado para el año 2013, a través, del Subtítulo 31, código BIP: N° 30130784-0 "Conservación Accesos Parque Metropolitano de Santiago"; el cual tiene asignado un monto de M\$ 299.500 en obras civiles y M\$ 70.000 para el ítem de consultoría.

Para este proyecto resulta indispensable el apoyo de profesionales que colaboren en el diseño, desarrollo y producción de la iniciativa, ya que la conservación de accesos resulta ser un proyecto que vincula múltiples especialidades, las cuales no pueden ser abordadas en su totalidad por la División Técnica del Parque.

Después de realizar una evaluación, la División Técnica propone la contratación de Santiago Gómez Parra, C.I. 16.227.082-6, Constructor Civil, para el proyecto Conservación de Accesos PMS.


Por esta razón, solicito a Usted su VºBº para realizar la contratación del producto "Inspección técnica remodelación accesos Parque Metropolitano de Santiago" el cual será desarrollada a partir del 1 de Julio al 1 de Agosto del 2013, a través una sola entrega, por el valor total de \$ 1.390.000 bruto, monto que se encuentra dentro del presupuesto disponible.

El producto convenido a entregar es el siguiente:

1. Coordinación Especialidades del proyecto. Interacción con equipo técnico del proyecto y todas las especialidades involucradas.
2. Desarrollo de Bases Administrativas, cronograma de trabajo y anexos. Colaboración en la planificación de la Licitación de construcción para el proyecto.

3. Preparación de itemizado y cubicación del proyecto. Detalle y desglose de todas las partidas a considerar en la construcción del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente,


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE SANTIAGO
DIVISION JURIDICA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE SANTIAGO
DIVISION TÉCNICA

C.C.: - División jurídica - División Técnica - Depto. Administrativo - Archivo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE SANTIAGO
DIVISION TÉCNICA
GONZALO GARCÍA MÉNDEZ
Arquitecto
Jefe División Técnica



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad, con fecha 4 DE MAYO DE 2010 según consta del expediente correspondiente, se otorgó el TITULO DE CONSTRUCTOR CIVIL a don SANTIAGO ABEL GOMEZ PARRA, RUT 16.227.082-6.

Fue aprobado CON UN VOTO DE DISTINCION.

RODRIGO URZÚA MARTÍNEZ
PRO SECRETARIO GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
FIRMA Y TIMBRE

Santiago de Chile, 10 de Agosto de 2010.